



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 607/10, correspondientes a la Licitación Privada N° 5/10 “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 3 Viviendas en la localidad de Coronel Charlone – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa”, autorizada por Decreto N° 232/10.

El Decreto N° 337/10, mediante el cual se procedió a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 92 a 96.

El informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fojas 97, comunicando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada a la firma Juan José Calvo, ya que realizó una cotización con una diferencia mínima con respecto al presupuesto oficial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4803

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 5/10 “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 3 Viviendas en la localidad de Coronel Charlone – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa”, a la firma JUAN JOSE CALVO, en la suma de \$ 357.999,90.- (Pesos Trescientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 90/100), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE MAYO DE DOS
MIL DIEZ.**





**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



MARIA VALERIA IGLESIAS
Vicepresidente 1° H.C.D.